"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas s artículos 209, y 315 de la constitución política, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 021 de Diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretosreglamentarios

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación;

Que el literal g, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece: MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes;

Que la contratación de empréstitos (Literal b) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007), establece que se podrán realizar mediante la modalidad de contratación directa. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soportan la contratación";

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación;

Que la Secretaría de Hacienda, como responsable de las finanzas municipales, solicito en nombre de la Administración Municipal autorización al Concejo Municipal de un cupo de endeudamiento por valor de $ 70.000 millones, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 16 de 2020.

Que se hace necesario celebrar el contrato de empréstito acorde con las mejores condiciones financieras del mercado, para lo cual se hizo convocatoria pública a las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que presentaran ofertas de condiciones de crédito, siendo seleccionada la mejor oferta de tasa, plazo y condiciones de crédito para el municipio a la entidad Financiera de Desarrollo Territorial S.A– FINDETER.

Que la presente contratación no requiere certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que se trata de una operación de crédito público en los términos de la Ley 358 de 1997.

Por lo antes expuesto, el señor Alcaldedel Municipio de Pereira

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN

RESUELVE

ARTICULOPRIMERO: Celebrar un contrato de operación de crédito público con la **FINANCIERADE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER**, con Nit: 800.096.329-1, cuya finalidad, uso y destino es "Financiar 16 actividades del Plan de Desarrollo Municipal denominado "Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023" encaminados a la reactivación económica y generación de empleo con el fin de conjurar los efectos de la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de emergencia y aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos, detallados dentro del Contrato y enmarcados dentro de los siguientes proyectos: 1- Mejoramiento del Mantenimiento, Capacidad y Conectividad de las vías en el Municipio de Pereira, y 2- Implementación de Programas de Deporte, Recreación, Actividad Física y Escenarios Deportivos en el Municipio de Pereira."

ARTICULOSEGUNDO: La presente contratación tendrá un valor de $ 70.000.000.000 y no requiere certificado de disponibilidad presupuestal por ser operación de crédito público.

ARTICULOTERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde de Pereira

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

VoBo Secretaria Jurídica

VoBo. DIRECCIÓN DE GESTIÓNCONTRACTUAL

Proyectó: Rodrigo Gallego G/Subsecretaria de Asuntos Financieros